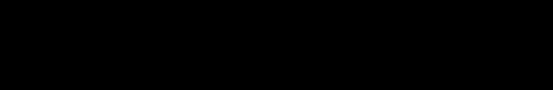


SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA  
Avda. de Francia, 18  
19071-Guadalajara



**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN POR COMPONENTES DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRILLO 400 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRILLO (GUADALAJARA), DE LA EMPRESA RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA, SAU**

Con fecha 22 de octubre de 2024 (nº de registro 63612), procedente de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Dependencia de Industria y Energía, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de informe preceptivo relativa al Proyecto de Renovación por componentes de la subestación eléctrica Trillo 400 kV, en el término municipal de Trillo (Guadalajara).

Con fecha 28 de noviembre de 2024 (nº de registro 63959), procedente de la mencionada Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Dependencia de Industria y Energía, se recibió adicionalmente en el CSN el informe sobre la no afección del proyecto de renovación de la subestación de Trillo 400 kV promovido por Red Eléctrica Española a la central nuclear Trillo.

Dicha solicitud de informe preceptivo fue remitida al CSN en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).

Con posterioridad a la solicitud, se ha emitido el Real Decreto 1217/2024, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, que deroga el RINR aprobado en 1999. No obstante, el artículo 5 del nuevo reglamento es equivalente al artículo 3 bis del RINR de 1999 en lo relativo a la emisión de informe preceptivo por parte del CSN objeto de la presente solicitud.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 18 de diciembre de 2024, ha estudiado la citada solicitud, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha concluido que la ejecución del mencionado proyecto de renovación no presenta afecciones a la operación de la central de Trillo, por lo que se considera aceptable.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el secretario general  
Pablo Martín González*